

VISTOS: La Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la Ley 20.305 de 2008 que estableció un Bono Post-Laboral para los pensionados del sector público y municipal y la Ley 20.403 relacionada con la anterior.

TENIENDO PRESENTE: 1.-La solicitud del Bono Post Laboral presentada el 07 de Julio de 2010 por Doña María Angélica de Lourdes Durán Vargas, ex profesional de la Educación de este Municipio

2.-El Oficio Ord. N° 19.312 de 19 de agosto de 2011 de la Superintendencia de Pensiones que a instancia de este Municipio rectificó la fecha de recepción de la solicitud de la tasa de reemplazo de la recurrente ya señalada, y

3.-Los antecedentes adjuntos que respaldan los requisitos copulativos exigidos por la Ley 20.305, los que se adjuntan a este Decreto:

a) Fotocopia de la cédula de identidad y certificado de nacimiento de la citada ex docente.

b) Certificado emitido por el Ministerio de Educación que acredita tiempo docente servido en el ámbito fiscal: carácter suplente entre el 20 de septiembre de 1972 y 07 de noviembre de 1973 e interina entre el 1 de agosto de 1974 y el 31 de agosto de 1986.

c) El Decreto Alcaldicio N° 163 de 1996 que adecuó nombramiento titular en este Municipio a contar del 1 de septiembre de 1986 y en carácter indefinido.

d) El Decreto Alcaldicio N° 441 de 26 de julio de 2010 que puso término a su nombramiento a contar del 26 de julio de 2010.

e) Certificado N° 132 de 2010 del Departamento de Educación que certifica el total de servicio docente prestado por la profesional en este Municipio.

f) Certificado N° 69 de 2010 del Departamento de Remuneraciones de este Municipio que detalla las últimas doce rentas mensuales percibidas por esta misma profesional entre agosto de 2009 y julio de 2010.

g) Certificado N° 131 del Departamento de Educación que indica la renta promedio líquida mensual percibida en los últimos 12 meses trabajados por dicha profesora.

h) Última liquidación de sueldo percibida en junio de 2005 en este Municipio, y

4.-El certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que Doña MARIA ANGELICA DE LOURDES DURAN VARGAS, tiene una tasa de reemplazo líquida de 47.26 %.

5.-Que este Municipio ha efectuado aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley en referencia, y

D E C R E T O :

1° CONCEDESE a Doña **MARIA ANGELICA DE LOURDES DURAN VARGAS**, cédula de identidad N° 6.632.409-5, ex profesora en este Municipio, el derecho a percibir el Bono Post-laboral consignado en la Ley 20.305.

2° ESTABLECESE que de acuerdo al Artículo 35°, número 2 de la Ley 20.403 y, habiendo presentado esta ex profesora su solicitud el 7 de julio de 2010, este Bono será devengado a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que dicha persona presentó la petición y se pagará a contar del día primero del mes siguiente a la dictación del acto administrativo que concede este beneficio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REMITANSE copias de este Decreto a la Contraloría General de la República para su registro correspondiente.

(FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

SRP/POF/MTG/RFF/EVM/fjr
=====

- 1.-Contraloría General de la República
- 2.-Tesorería General de la República
- 3.-Dirección de Control
- 4.-Dirección Administración y Finanzas
- 5.-Of. de Transparencia
- 6.-Departamento de Educación
- 7.-Interesado
- 8.-Oficina de Partes ✓
- 9.-Archivo



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL